



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-20622979-GDEBA-DPTCYCGMSALGP - ASIGNAR BECAS DE CONTINGENCIA

VISTO el EX 2020-20622979-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, por el cual se propicia la asignación de becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la Resolución N° 2398/08, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa de Becas se implementó con el fin de dar una respuesta institucional a cualquier situación crítica, relacionada al recurso humano necesario para afrontar las distintas contingencias que surgen en las dependencias del sistema de salud de la Provincia de Buenos Aires, en todos sus niveles;

Que en número de orden 6, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicita la asignación de becas en el marco del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración en número de orden 10;

Que teniendo en cuenta el estado actual de emergencia sanitaria en que se encuentra la provincia de Buenos Aires, resulta imprescindible reforzar con el personal necesario, los planteles de los establecimientos hospitalario/dependencias del Ministerio de Salud exceptuándose en el caso de incurrir, del régimen de incompatibilidad aplicable a la actividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Asignar, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, becas asistenciales en favor de las personas que se mencionan en el Anexo IF2020-21678879-GDEBA-DDDPPMSALGP, que forma parte integrante de la presente, en distintas dependencias del Ministerio de Salud, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la

Resolución N° 2398/08, sus modificatorias y complementarias, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 0 – Unidad Ejecutora 105 – Programa 8 – Subprograma 0 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 2 – Subparcial 32 – Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.